



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3996-09-2019-SGTV-MPT

Talara, 26 de setiembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00016512 d/f. 11-09-19, presentado por el Sra. Felicita Aguirre Camacho, identificado con DNI N° 03849996, con domicilio en el A.H Sanchez Cerro L-16 Talara Alta, quien solicita **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, de la Unidad Móvil, de PLACA: D5R-959 y,



CONSIDERANDO:

Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 203-09-2019-AT.SGTV-MPT d/f 18-09-19, indica lo siguiente:

Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.

Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, **de Trabajadores**, de Estudiantes.

el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, **será por un (1) Año.**"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, **exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación.** (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).

Que, con fecha 11 de setiembre del año en curso, Doña: Felicita Aguirre Camacho, presenta el Expediente de Proceso N° 00016512, mediante el cual solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, habiendo cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001659183.

Estando a los considerandos antes anotados y tener fundamento legal en la: Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MTC;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR PROCEDENTE, lo requerido en el Expediente de Proceso 00016512 d/f 11-09-2019, presentado por la Sra. Felicita Aguirre Camacho, debiendo otorgársele, la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	FELICITA AGUIRRE CAMACHO	D5R-959	2017	M2-C3

SEGUNDO: DISPONER, que la vigencia de la presente Autorización que será de 12 meses contados a partir de la emisión del Acto Administrativo, debiendo identificar la unidad con el logo del servicio que presta -
AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES.

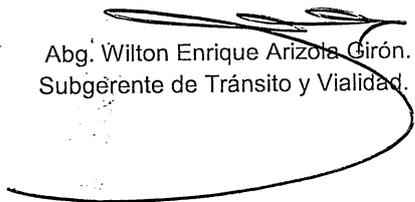
TERCERO: ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

SEXTO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


Abg. Wilton Enrique Arizola Girón.
Subgerente de Tránsito y Vialidad.

c.c.: INTERESADO, UTIC, ARCHIVO (02)

WEAG/ctvm.

Shaylah Ocampo Aguirre

40718038

02-10-2019

